



Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y la Entidad “Asociación De Ayuda en Carretera Dya Elche”, para PROMOVER Y APOYAR LA ACTIVIDAD TRANSPORTE SANITARIO Y ACTUACIONES PREVENTIVAS Y/O INFORMATIVAS EN MATERIAS DE SALUD Y VOLUNTARIADO. 2024

En Altea, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, **D. DIEGO ZARAGOZÍ LLORENS**, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Altea.

Y de otra, **D. LUIS FENOLL ASECNCIO**, Presidente de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche, debidamente facultado y con C. I. F. nº G53711271 con domicilio social en C/ Mesalina, 12 bajo, Elche.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, y

EXPONEN:

PRIMERO: Que la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche, Asociación sin ánimo de lucro de carácter voluntario, tiene entre sus fines estatutarios la atención y traslado a centros de socorro de enfermos y accidentados de cualquier origen, bien desde sus domicilios, bien desde cualquier otro lugar.

SEGUNDO: que el Ayuntamiento de Altea no está sujeto al cumplimiento de obligación alguna respecto del transporte sanitario (primario y secundario), siendo esta competencia de la Conselleria de Sanidad, tal como se desprende, entre otras normas, del Decreto 74/2007, de 18 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana. Sin embargo, si lo está respecto del cumplimiento de las medidas preventivas que la legislación prevé en determinadas circunstancias, actos y eventos públicos, así como de las derivadas de la Ley de Protección Civil y Emergencias.

TERCERO: de conformidad con el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

(7/1985), El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, resultando el servicio que viene prestando la Asociación Ayuda en Carretera DYA en la atención de emergencias sanitarias en Altea, una necesidad de la ciudadanía alteana.

CUARTO: Que en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio, figura asignada una subvención a la citada asociación de 115.000,00€, en la siguiente partida:

Partida	Descripción	Importe
08-312-48000	SUBVENCION A LA ASOCIACIÓN AYUDA EN CARRETERA DYA	115.000,00€

QUINTO: Ayuntamiento y Asociación, comparten la inquietud y responsabilidad respecto del fomento de actuaciones de Promoción del VOLUNTARIADO así como la de fomentar en la población el conocimiento de medidas de autoprotección y primeros auxilios.

SEXTO: Hay que tener en cuenta el RD 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y el RD 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres.

SEPTIMO: que la Asociación Ayuda en Carretera DYA Elche está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Altea, poniendo a disposición de éste los recursos necesarios: su infraestructura, recursos materiales y recursos humanos. Esta colaboración representa una carga económica para la Asociación Ayuda en Carretera DYA Elche, considerando el gasto que supone la formación, la amortización y el mantenimiento de material, la reposición del material fungible, la reposición de gastos de manutención y transporte de voluntarios, etc.

OCTAVO: Que así mismo, la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche, acreditará que todo el personal asignado a las actividades asumidas por la Institución en virtud del presente convenio, ha realizado los correspondientes cursos de formación, debiendo estar en posesión de los cursos de Primeros Auxilios, Auxiliar de Transporte Sanitario, etc.; según el tipo de actividad a la que está adscrito, así como aquellas otras titulaciones específicas que exija el desempeño de las tareas que les fueran recomendadas, así como el cumplimiento de las necesarias autorizaciones sanitarias para el ejercicio de sus funciones.

NOVENO: Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio aparece contemplada como materia expuesta de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el art. 4.1. d) de la ley 30/2007, de 31 de octubre, por el que se aprueba

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea

el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y la singularidad del mismo, a su vez, la exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública.

DECIMO: Finalmente, y por todo lo expuesto en los puntos anteriores, el amparo de la resolución de la Secretaría general Técnica, Registro Nacional de las Asociaciones del Ministerio del Interior de fecha 3 de abril de 2003, por la que se dispone la inscripción en el Registro nacional de Asociaciones de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche y sus Estatutos aprobados por la Asamblea General en reunión de fecha 4 de noviembre de 2002; las partes firmantes consideran que la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política asistencial y preventiva del Ayuntamiento de Altea, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio Marco de colaboración que facilite tal contribución,

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar parte de gastos derivados de los compromisos asumidos por la Asociación de Ayuda en Carretera DYA respecto del transporte sanitario, actuaciones preventivas y/o informativas y divulgativas.

SEGUNDA.- APORTACIONES:

1.- ECONÓMICA.

El Ayuntamiento abonará en virtud del presente convenio, la cantidad total de 115.000,00€ con el fin de sufragar gastos inherentes a los compromisos acordados y sobre la estimación del coste que supone la utilización de los recursos materiales y servicios, por un lado (uniformidad, materiales socorro y emergencia, dotación para amortizaciones, combustible, materiales de oficina, etc...) y los recursos humanos, por otro.

Previo informe de intervención, se procederá al reconocimiento de la obligación de pago, donde del importe estipulado será abonado por doceavas partes del 75% del importe total (86.250,00€) fraccionando dicha cantidad en doce pagos de 7.187,50 € .con obligación de justificación mensual de los siguientes extremos:

- 1.- Servicios requeridos y prestados distinguiendo por cada tipología: demandante del servicio, medio de comunicación/solicitud de la intervención, horario y duración, incidencias y derivaciones socio-sanitarias en su caso.
- 2.- Relación nominal de personas y relación con la Asociación actantes durante la mensualidad.

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

3.-Relación de actuaciones de formación/ promoción por cada periodo: lugar y fecha de celebración, personas participantes, formación y relación con la Asociación, evaluación del impacto de las mismas.

4.- Acreditación de los medios de difusión adoptados en cada periodo.

El 25% restante (28.750,00€) será librado con la justificación total antes del 15 de enero de 2025 y que se librará con cargo al ejercicio siguiente.

2.- INFRAESTRUCTURAS:

El Ayuntamiento de Altea, pone a disposición de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche la utilización de dos salas sitas en el CEAM de Altea (c/ Marina Baixa, n.º 6), sin repercusión de gasto alguno por suministros básicos.

3.- TRANSPORTE SANITARIO:

El Ayuntamiento de Altea, pone a disposición de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche la utilización de una ambulancia, sin repercusión de gasto alguno por suministros básicos. Dicha disposición finalizará cuando finalicé el presente convenio.

TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Del Ayuntamiento de Altea:

1. Adoptar los acuerdos necesarios que, con la previa acreditación del cumplimiento de los compromisos adquiridos, deriven en el devengo de las cantidades comprometidas.
2. Dirigir y aprobar a través de la Coordinación de la Concejalía de Sanidad la programación trimestral de actuaciones de formación y/o prevención propuestas de común acuerdo.
3. Facilitar los procesos de comunicación y justificación de las actuaciones desarrolladas.

B.- De la Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Elche:

1. Compromiso de contratación del siguiente personal:

1 Coordinador o coordinadora.
3 Conductores o conductoras.
3 Técnicos o técnicas de Transporte Sanitario.

Para cuyas contrataciones y/o sustituciones en los supuestos de vacantes, enfermedad o cualquier otra circunstancia, se compromete a comunicar a la concejalía de Sanidad cualquier cambio en el personal actuante en el municipio en virtud del presente convenio, efectuar las selecciones de personal accediendo a los servicios de promoción del empleo local y del Servef, debiendo quedar acreditado

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea

documentalmente estos extremos.

2. Destinar íntegramente las cantidades recibidas a los fines que se determinan.
3. Justificar las actuaciones desarrolladas mensualmente antes del día 10 del mes siguiente.
4. Priorizar, en caso de coincidencia de solicitudes de actuación, las solicitadas a instancias del Ayuntamiento de Altea.
5. Adoptar las medidas de difusión que pongan de manifiesto que las actuaciones derivadas del presente convenio están financiadas por el Ayuntamiento de Altea.
6. Prestar los siguientes tipos de transporte y/o actuaciones:

Apartado A.- Socorros y emergencias.

Transporte Socio-Sanitario:

Dar cobertura de transporte sanitario urgente a la población y proteger, inmovilizar y evacuar al centro sanitario más cercano:

Se entiende por transporte socio-sanitario “el desplazamiento de pacientes o de equipos humanos y/o materiales al lugar del accidente, integrado en un sistema sanitario coordinado, normalizado y protocolizado, con la finalidad de facilitar asistencia”.

La Asociación Ayuda en Carretera DYA Elche se compromete a prestar el Servicio de Transporte Sanitario en ambulancia siempre que sea requerido por los Servicios municipales y con la consigna de traslado al centro médico público más cercano.

El horario será el siguiente:

Durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre y diciembre: entre las 08:30 horas y las 18:30 horas

Los meses de mayo, junio, septiembre y octubre de 08:30 a 20:30h. Los 4 días de fiestas de septiembre serán las 24 horas.

Los meses de julio y agosto de 08:30 a 22:30 h (viernes y sábado 24 horas)

El Servicio también incluye la cobertura del Acto del Castell de L'Olla cuyo horario será designado y establecido según la Policía Local, así como las Fiestas Patronales (4 días 24 horas), Así mismo se incluyen los servicios preventivos que los departamentos municipales (fiestas, Juventud, Deportes, Turismo puedan necesitar, siendo aproximadamente 30 eventos municipales).

La tramitación será la siguiente:

* Solicitud de movilización de la Oficina de la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche, del municipio o al Centro de Información y Coordinación de Urgencias de la

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea

Generalitat Valenciana, vía teléfono o radio, a los que se le facilitarán: tipo de suceso, lugar, número de víctimas, sintomatología...

1. Preventivos terrestres:

Por Servicio Preventivo se entiende toda aquella acción fruto de una planificación y organización previa, que da una respuesta a una demanda de atención concreta y que generalmente implica la cobertura de un dispositivo de atención socio-sanitaria que garantice una respuesta eficaz de soporte vital básico y el traslado sanitario, en el caso que éste se precise.

- Planificación y organización de recursos.
- Atención socio-sanitaria.

Cobertura de las distintas actividades y/o eventos que se desarrollen en el municipio, con motivo de la celebración de festejos, actos protocolarios, actividades de pirotecnia, o cualquiera que desde el Ayuntamiento de Altea, se considere oportuno, teniendo en cuenta los horarios de prestación del servicio.

Este programa lleva la siguiente tramitación:

Petición escrita, con antelación suficiente a la prestación del servicio, (según un modelo establecido) en el que en cualquier caso deberán aparecer: - datos de la entidad organizadora, fecha y horario del servicio, recursos solicitados, y tipo de servicio.

La tramitación se efectuará por medios telemáticos, conforme a modelo acordado, que necesariamente deberá ser confirmado por la asociación DYA.

Para llevar a cabo el referido servicio, la Asociación de Ayuda en Carretera DYA Elche, se compromete a aportar el dispositivo humano y material que previamente ha determinado el Ayuntamiento como suficientes para la cobertura del servicio preventivo.

2. Intervención de Emergencias:

El proyecto de intervención en emergencias se define como “Protección física de las personas y los bienes, en situación de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en la que la seguridad y la vida de las personas pueden peligrar y sucumbir masivamente.”

De ayuda inmediata: mantenimiento de la ayuda necesaria con el objetivo de facilitar la vuelta a la normalidad de la población afectada y colaborar en su reparación.

Poner a disposición de la Administración los medios disponibles y un conjunto de actividades que permiten colaborar en la minimización de los efectos de las catástrofes, aliviando el sufrimiento, protegiendo la salud y el medio ambiente.

Apartado B.- Colaboración con Concejalía Sanidad.

1. Tareas informativas de prevención con una media mínima de dos actuaciones

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24



Ajuntament d'Altea

mensuales.

2. Formación y voluntariado: campañas de información captación y sensibilización, incorporación, coordinación y seguimiento.
3. Colaboración en el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de ejecución de medidas alternativas de cumplimiento de condenas por infracciones de la Ley de Tráfico y otros.
4. Campaña de jornadas de riesgo cardio vascular en el municipio de Altea.
5. Charlas informativas y formativas en las dependencias municipales de Altea a través de personal cualificado.

CUARTA- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Para la supervisión y control del presente convenio la partes actantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Equipo que tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio, así como velar por el satisfactorio cumplimiento del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las ayudas y subvenciones económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 170 y 195 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante lo anterior, la Asociación de Ayuda en Carretera DYA de Elche remitirá al Ayuntamiento de Altea:

- 1.- Mensualmente documento que recoja lo establecido en la cláusula segunda-1, acompañado de los justificantes acreditativos del pago de salarios y gastos de material.
- 2.- Al final de cada semestre y en todo caso dentro de los 15 días siguientes al periodo de que se trate, documentación acreditativa del cumplimiento respecto de las obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social de las personas contratadas en el marco del presente Convenio.
- 3.- La Asociación, dispondrá de parte de servicios diarios donde se haga constar los datos necesarios para la elaboración de los resúmenes mensuales, que mantendrá en bajo su custodia, estando a disposición de la Concejalía de Sanidad en cualquier momento que puedan ser requeridos.

QUINTA.- CARÁCTER DEL CONVENIO:

Ambas partes declaran que el presente Convenio tiene carácter marco, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudieran solicitarse, siempre

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios o contratos que puedan alcanzarse para otras actividades de las mismas índoles tales como socorrismos en playas, etc.

SÉPTIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Si durante la vigencia del presente convenio, la Generalitat Valenciana cubriera este servicio, quedará sin efecto el convenio comprometiéndose el Ayuntamiento a aportar aquellas cantidades proporcionales a la vigencia del convenio.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES:

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y el reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de las mismas, así como a las acciones que en su caso correspondan.

Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver el equipo que se cree en su caso, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales competentes.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio y anexos extendidos en una sola cara y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DIEGO ZARAGOZÍ LLORENS
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Altea

LUIS FENOLL ASECIO
Presidente de la Asociación DYA Elche

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24